



Benito Pérez Armas, nº 7/9  
38007 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

**Circular Núm. 01**

**Temporada 2022/23**

## **Inscripción de nuevos clubes en la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife**

### **Preámbulo**

El artículo 53 de los Estatutos de la Federación Canaria de Fútbol establece que, para participar en las competiciones y actividades organizadas o tuteladas por la Federación Canaria de Fútbol y sus federaciones interinsulares, las personas físicas o jurídicas deberán estar afiliadas a la misma, a través de la federación interinsular respectiva, conforme establece el artículo 22

Acto seguido, el apartado segundo del artículo 54 de los Estatutos de la FCF establece que, para su correcta afiliación, los clubes deberán acreditar que están inscritos previamente en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por dicho Registro.

Por su parte, en artículo 55 de los estatutos se establecen expresamente las obligaciones de los clubes pertenecientes a la Federación Canaria de Fútbol y a la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, entre las que se encuentran:

1. Cumplir las normas federativas.
2. Satisfacer las cuotas, derechos, y multas que les correspondan.
3. Facilitar la asistencia de sus jugadores a las distintas selecciones.
4. Comunicar la composición y modificación en sus órganos de gobierno y representación.
5. Cumplir las disposiciones referentes a las condiciones de sus terrenos de juego e instalaciones complementarias, que habrán de poner a disposición de la Federación Canaria de Fútbol o de las federaciones interinsulares cuando éstas así lo requieran.



**Benito Pérez Armas, nº 7/9**  
**38007 Santa Cruz de Tenerife**  
**Tfno. 922230307 - Fax 922226543**

6. Cuidar de la formación deportiva de sus jugadores y técnicos. Al tratar con menores, exigir previamente a la contratación del personal técnico deportivo y demás profesionales deportivos, que aporten el certificado negativo de registro de delincuentes sexuales, el cual tendrán que acreditarlo ante la federación interinsular para cada temporada.
7. Participar en las competiciones que organice la federación competente, siendo causa de baja la no intervención en ellas en dos temporadas consecutivas.
8. Actuar a través de su presidente o quien detente las facultades de representación en el seno del Club, ante cualquiera de los órganos de la Federación Canaria de Fútbol, y/o de las Federaciones Interinsulares, como representante de todas las personas con licencia federativa que conforme su estructura.
9. Aceptar que las comunicaciones se realizarán a través de medios telemáticos, principalmente a través de Gestor CFútbol, o programa similar que lo sustituyera. Sólo en caso de que no pudiera usarse el gestor CFútbol, se podrán emplear medios alternativos como el correo electrónico o carta, siempre, desde luego, respecto de las direcciones presentadas oficialmente en la Federación Canaria de Fútbol y/o las Federaciones Interinsulares.
10. Cualquier otra que les venga impuesta por las disposiciones legales o reglamentarias

En relación con los estatutos, el Código de Buen Gobierno de la Federación Canaria de Fútbol en su artículo 3 (Protección de Datos) dispone que todos los miembros de la Federación Canaria de Fútbol y, por ende, de sus Federaciones Interinsulares deberán disponer de un sistema que garantice el tratamiento y la seguridad de los datos personales.

A tal efecto, se desarrollará la normativa referente a las medidas de seguridad de aplicación a las operaciones de tratamiento realizadas por esta, más cuando se realiza una comunicación entre la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife con todos sus afiliados durante toda la temporada.



Benito Pérez Armas, nº 7/9  
38007 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

Igualmente, el artículo 14 del Código de Buen Gobierno (propiedad, confidencialidad y uso profesional de la información almacenada en los sistemas corporativos) se especifica que la información relacionada con la actividad laboral de la Federación deberá ser obligatoriamente almacenada en los sistemas de red puestos a disposición de los usuarios y dado que se trata de información profesional, la Federación podrá tener acceso a la misma respetando en cualquier caso la legalidad vigente.

Con base en todo lo anteriormente expuesto, los clubes que se quieran afiliar a la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife por primera vez y participar en la próxima temporada deberán solicitarlo, adjuntar la documentación requerida y mantener las medidas necesarias.

#### **1.- Obligaciones.**

Para permitir la afiliación y participación por primera vez de un club en campeonatos oficiales de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol, los clubes deberán cumplimentar unos requisitos necesarios a los efectos de materializar su correcta inscripción:

- a) El club precisa su inscripción previa en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias dependiente de la Dirección General de Deportes de manera **definitiva**.
- b) Deberá presentar la documentación necesaria antes del **10 de septiembre de 2022 16:00 Horas .**
- c) La denominación no podrá ser igual a la de cualquier otro club ya afiliado, ni tan semejante que induzca a error o confusión, y si dicha denominación coincide con la de alguna entidad, marca o nombre comercial, se ha de presentar autorización del propietario o titular de su derecho de uso respecto a la utilización de esta con fines deportivos.
- d) A efectos federativos, la nueva denominación será efectiva en la temporada siguiente a aquella en que fuere autorizada.



## **2.- Documentación a presentar.**

La solicitud de afiliación habrá que formalizarse ante la Federación Interinsular que corresponda por su domicilio, acompañando la siguiente documentación, en los plazos previstos:

- a) Solicitud de inscripción de nuevo club ([PR/CL001.0-F03](#)).
- b) Formulario con la relación de la Junta Directiva y consentimiento informado de cesión de datos de contacto ([PR/CL001-F04](#)).
- c) Contrato de Responsabilidad accesos CFútbol ([PR/CL001-F05](#))
- d) Certificado del Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias que contengan los siguientes datos:
  - a.1.- Número y fecha de inscripción en el registro de Entidades Deportivas de Canarias.
  - a.2.- Nombre, apellidos y DNI del presidente y de la Junta Directiva.
  - a.3.- Domicilio social.
- e) Resolución definitiva de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias.
- f) Copia de Estatutos debidamente aprobados por la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias con número de registro.
- g) Documento acreditativo de la propiedad u otro título legal que le faculte para el uso de su terreno de juego o pabellón, cuando se trate de Fútbol Sala, que deberán reunir las condiciones mínimas reglamentariamente exigidas, con expresión de su lugar de emplazamiento, medidas, aforo y demás circunstancias exigidas reglamentariamente.
- h) Copia del CIF de la entidad deportiva.
- i) Copia de los DNI/NIE del presidente(a), vicepresidente(a), secretario(a) y tesorero(a).
- j) Descripción de los uniformes deportivos de sus jugadores, con indicación de sus colores exactos, que no podrían variar sino en los plazos habilitados a tal efecto por la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife.



Benito Pérez Armas, nº 7/9  
38007 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

### **3.- Otros condicionantes.**

El club de nueva creación deberá reunir además los siguientes requisitos:

- a) En ningún caso el nuevo club podrá ostentar el nombre de otro que hubiera sido expulsado, hasta transcurrido al menos cinco años.
- b) Si la causa de la expulsión hubiese sido la falta de pago, será preciso, desde luego, satisfacer las deudas que aquel tuviere pendientes en el ámbito federativo para utilizar dicha denominación.
- c) De igual manera, tampoco se permitirá ser directivo de un club, a toda aquella persona que haya sido directivo de otro que, no estando en competición la temporada de que se trate, mantenga deudas de cualquier tipo y cuantía con la Federación Canaria de Fútbol o las Federaciones Interinsulares o personas físicas vinculadas a los clubes afiliados, reconocidas mediante la correspondiente resolución de los órganos competentes, hasta tanto no sean liquidadas íntegramente las mismas.
- d) Aceptar expresamente el gestor CFútbol como único sistema de gestión electrónica de los trámites federativos, incluyendo la recepción de notificaciones, así como la presentación de toda clase de escritos y recursos. Dicha aceptación deberá formalizarse obligatoriamente por parte del presidente del club, mediante la firma del correspondiente documento normalizado por la Federación Canaria de Fútbol o Federaciones Interinsulares de las condiciones de uso del gestor CFútbol. Dicho documento será igualmente exigible cuando se produzca un cambio de presidente, una modificación del correo electrónico vinculado con el gestor CFútbol o cuando así lo disponga la federación de que se trate.



Benito Pérez Armas, nº 7/9  
38007 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

#### **4.- Reglamentación del alta de un club nuevo.**

Además de lo informado anteriormente, los clubes deberán estar en los dispuesto en los artículos 2, 4, 5 y 6 del Reglamento General de la Federación Canaria de Fútbol y demás preceptos relacionados de los diferentes reglamentos de esta federación.

Santa Cruz de Tenerife, 04 de julio de 2022.



MANUEL RAYCO CABELLO LEÓN  
**SECRETARIO GENERAL FIFT**